



MUNICIPALIDAD DE FILADELFIA
CAPITAL DEL XVI DEPARTAMENTO DE BOQUERON
JUNTA MUNICIPAL

ORDENANZA 04/2013.-

QUE REGLAMENTA LA “NOMINACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS DE LA CIUDAD; AVENIDAS, CALLES, PLAZAS, PARQUES, PASEOS, PASAJES, PASILLOS Y BARRIOS”.-

VISTO: Los Artículos 12° inc. 1) nral. h); 36° inc. a) de la Ley N° 3966/10 “Orgánica Municipal”.-

CONSIDERANDO: Que, la nomenclatura busca relacionar a los sitios de la ciudad con un código de orientación, que tiene en cuenta:

- a) **Criterio histórico-cultural:** que busca relacionar los sitios de la ciudad con acontecimientos de relevancia histórica, ya sea para la ciudad de Filadelfia o para la nación. Así como de personalidades cuyo **testimonio de vida, obras materiales o intelectuales**, contribuyeron positivamente al desarrollo socioeconómico y/o cultural del Distrito o de la Nación.
- b) **Criterio toponímico o formal:** que busca relacionar los sitios de la ciudad con las características esenciales del paisaje o del entorno que le dan identidad propia.
- c) **Criterio funcional o práctico:** que busca la orientación en la ciudad según un sentido orgánico y racional.

Que, más allá del carácter conmemorativo y de homenaje que pretende el criterio histórico de la nominación, o del toponímico que busca el sentido formal, deben primar además consideraciones funcionales que son las que permiten relacionar los componentes de la trama urbana de la ciudad a un sentido orgánico y racional que permitan, al mismo tiempo, una fácil identificación de sitios y calles con los criterios acordados;

Por tanto;

LA JUNTA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE FILADELFIA, CAPITAL DEL DEPARTAMENTO DE BOQUERÓN REUNIDA EN CONCEJO

ORDENA:



MUNICIPALIDAD DE FILADELFIA
CAPITAL DEL XVI DEPARTAMENTO DE BOQUERON
JUNTA MUNICIPAL

Art. 1°.- Aprobar la Ordenanza que Reglamenta la “Nominación de Espacios Públicos de la Ciudad; Avenidas, Calles, Plazas, Parques, Paseos, Pasajes, Pasillos y Barrios”.

CAPITULO I: DE LA TRAMITACIÓN.

Art. 2°.- Los nombres que reciban los espacios de la ciudad: avenidas, calles, pasajes y pasillos, plazas, parques, paseos, barrios o lugares u otros bienes del dominio público, deberán ser propuestos por la Intendencia o por algún miembro de la Junta Municipal. Podrán asimismo recibirse propuestas de nominación de parte de cualquier persona, institución pública o privada, asociación, grupo, gremio o sindicato, y tramitar el pedido de acuerdo a los procedimientos reglados.

Art. 3°.- Las propuestas de nominación deberán ser dirigidas a la Presidencia de la Junta Municipal y deberán presentarse con las debidas fundamentación que amerite el homenaje a la nominación.

Art. 4°.- La documentación que acompañe la propuesta deberá contener fundamentos que relacionen los sitios de la ciudad con uno de los siguientes criterios de nomenclatura:

a) **Criterio histórico-cultural:** que busca relacionar los sitios de la ciudad con acontecimientos de relevancia histórica, ya sea para la ciudad de Filadelfia o para la nación. Así como de personalidades cuyo **testimonio de vida, obras materiales o intelectuales**, contribuyeron positivamente al desarrollo socioeconómico y/o cultural del Distrito o de la Nación.

Atendiendo a que la Ciudad de Filadelfia fue fundada por inmigrantes provenientes de países del continente europeo, los sitios de la ciudad podrán llevar nombres de lugares o personalidades que sean de una significación especial para las familias fundadoras de la Ciudad de Filadelfia.

b) **Criterio toponímico o formal:** que busca relacionar los sitios de la ciudad con las características esenciales del paisaje o del entorno que le dan identidad propia.

